

## República de Honduras Instituto de Acceso a la Información Pública



## **CERTIFICACION**

El Suscrito Secretario del Pleno de Comisionados del IAIP, CERTIFICA el ACUERDO SO-006-2013, del veinticuatro (24) de enero del dos mil trece (2013) emitido por este Instituto, y que se lee de la siguiente manera: "ACUERDO SO-006-2013. Tegucigalpa, MDC, 24 de enero de 2013. EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. POR TANTO: En aplicación de los Artículos 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 8, 11, numerales 7 y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre DORIS IMELDA MADRID ZERON, en su condición de COMISIONADA PRESIDENTA del Instituto de Acceso a la Información Pública y, por ende, Representante Legal del mismo, y FAUSTO RAFAEL BARAHONA, el cual literalmente dice así: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Nosotros, DORIS IMELDA MADRID ZERON, mayor de edad, abogada y notaria y, FAUSTO RAFAEL BARAHONA OYUELA mayor de edad, soltero con identidad No 0716-1963-00276 ambos vecinos de esta ciudad, actuando la primera en su condición de Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO", NOMBRADA EN TAL CARGO POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA MEDIANTE PUNTO No 4 DEL ACTA No 31 DE LA SESSION CELEBRADA EL 08 DE AGOSTO DEL 2012 y el segundo por si, quien se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo las cláusulas siguientes: PRIMERO: "El INSTITUTO" manifiesta mediante ACUERDO No 056-2012/IAIP DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2012 que requiere los servicios profesionales de EL"CONTRATISTA" como VIGILANTE DE SEGURIDAD del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, para realizar las siguientes funciones: 1) Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia. 2) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles del IAIP así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos 3) Realizar frecuentemente rondas o recorridos en la extensión del perímetro que ocupa el IAIP a fin de prevenir ilícitos o siniestros. 4) Anotar en el libro de novedades cualquier anormalidad dentro o fuera de la Institución y reportarla de inmediato a su superior. 5) Llevar control del personal que visita la Institución y no permitir el ingreso de ningún tipo de arma a la misma. 6) Levar control de vehículos de funcionarios y empleados de la Institución en relación a los parqueos y de igual forma de las personas que visitan el IAIP. 7) Hacer revisión o chequeo de los vehículos de la Institución tanto en el comienzo de la jornada laboral como al finalizar la misma y reportar al superior inmediato cualquier anomalía encontrada. 8) Guardar respeto y cortesía tanto con el personal que pertenece a la Institución como con las personas que se presentan a realizar trámites. 9) Portar su carnet de identificación. 10) realizar las tareas afines que se le asignen. SEGUNDO: "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones de trabajo: a) Laborará en un periodo semanal de acuerdo a un rol de trabajo elaborado por el superior inmediato. b) La prestación de sus servicios se hará en el Instituto de Acceso a la información Pública, c) "EL CONTRATISTA" no deberá faltar más de tres días en el período contratado por motivos de enfermedad sin perjuicio de los derechos que en ese sentido le tuviere. d) "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin





## República de Honduras Instituto de Acceso a la Información Pública



causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres (3) días después de haber incurrido en la falta; e) Su superior inmediato será el Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; f) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que "EL INSTITUTO" ordene o autorice por escrito a "LA CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; i) Periódicamente, según fecha que establezca el superior inmediato presentará informe de avance de su trabajo; j) "ELCONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por "EL INSTITUTO", para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la oficina de Administración de "EL INSTITUTO".- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota que por sus servicios corresponda a "EL CONTRATISTA". TERCERO: "EL INSTITUTO" no contrae compromiso con EL CONTRATISTA, en conceder licencias con goce o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por medico facultativo. CUARTO: "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar a "EL CONTRATISTA" todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus funciones incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede. QUINTO: La duración del presente contrato será de dos meses (2) a partir del primero (01) de enero al veintiocho (28) de febrero del año dos mil trece (2013) tiempo en el cual se establece un periodo de prueba de 60 días contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.- SEXTO: El monto total del contrato asciende a Lps.15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos), en base a un sueldo mensual de Lps. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos), asimismo disfrutará de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzara a devengar a partir de la fecha en que "El CONTRATISTA", tome posesión de su cargo y que será financiado por la partida asignada al Instituto mediante cuenta del Banco Central de Honduras, el pago se hará en dos (02) cuotas mensuales por L. 7,500.00 ( Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos) cada una. SEPTIMO: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de "EL CONTRATISTA"; c) por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de "EL CONTRATISTA", en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de "EL INSTITUTO"; d) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. OCTAVO: El presente contrato, podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes. NOVENO: "EL CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de diciembre del 2012. DORIS IMELDA MADRID ZERON. COMISIONADA PRESIDENTA. F) FAUSTO RAFAEL BARAHONA OYUELA. CONTRATISTA". SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley. TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. CUMPLASE. (F) y (S) DORIS IMELDA MADRID ZERON. Comisionada Presidenta. (F) y (S) MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA. Comisionada. (F) y (S) DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES. Comisionado



## República de Honduras Instituto de Acceso a la Información Pública



Secretario" Y para los efectos legales respectivos se extiende la presente Certificación a los veinticinco (25)

días del mes de enero del dos mil trece (2013).

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES

Comisionado Secretario